

ra á una de las Capellanías del Arzobispado de Oviedo  
S. M. se halla vacante el beneficio curado de la Iglesia Pa-  
rroquial de la Villa de Medo, y Torana, termino y Juris-  
dicion de la Orden de Santiago, cuya presentacion toca  
y pertenece al Rey. V. S. que Dios que, como Com. <sup>or</sup> perpe-  
tuo que es de ella, usando de su Real Dño, se ha exhibido  
hacerla en D. Juan Rodriguez de Vera, Clerigo Subdia-  
cono Religioso de la misma, segun consta de su R. Cedula.  
La qual en Aranjuez a veinte de Mayo, proximo ante-  
rior, quando se ha exhibido: En su conformidad y atendien-  
do de la aprovacion que ha merecido en el indicado D. Juan  
Rodriguez en el examen de su Curia Animum, que de  
nra Or. se le ha hecho por los Examinadores Sinodales  
de esta nra Dicesi, citados, y llamados a lefecto y allega-  
dencia, y otras circunstancias, que en el concurren para  
obtener y gozar el citado beneficio curado por nro Dñe.  
to a cinco del corriente mes, mandamos hacerle, con dacion  
y canonica institucion de el, lo que efectivam. se le hizo  
por nro Provisor y Vicario Real, por imperio de un to-  
nente que estando de rodillas en su presencia puso sobre  
su cabeza, y le imbitio entera su fruta, y otras dñas ac-  
ciones, y molim. <sup>or</sup> perteneciente al expresado beneficio cura-  
do, de la Iglesia Parroquial de Torana y Medo, para que  
los haya, goce, y posea, durante su vida, cumpliendo con  
sus cargas, y obligaciones, sobre que le encargamos e brecha-  
mente la conciencia, y la prevenida en nra R. Cedula. Y  
mandamos a qualquiera Clerigo Presbitero, que con este  
nro titulo sea requerido por el insinuado D. Juan Rodri-  
guez de Vera de cierto á quien supodex hubiere y presen-  
tase por ante Notario q. haga fee la posesion R. actual,  
corporal, y el curari del mencionado beneficio curado de elle

